

CÓDIGO ÉTICO Aranzadi-Municipalistas 2019

Una candidatura municipal que aspire a cambiar algo no debe sólo proponer un programa de ruptura creíble, sino que debe ofrecer a la ciudadanía herramientas claras de control sobre las instituciones y sobre la clase política. Debe ofrecer no solamente un método para elegir a buena gente, sino también una herramienta clara para echar rápidamente de su puesto a quien no cumpla con su parte. Este código ético es un intento de plasmar esa idea y lograr que, por fin, nuestros representantes políticos, sean capaces de hacer algo tan sencillo como mandar obedeciendo. Para ello:

- El Código Ético será de obligado cumplimiento para la asamblea y para todos los cargos públicos, de libre designación, y personas contratadas de la candidatura.
- Los mandatos de los cargos públicos se limitarán a una legislatura, extensible a dos si la asamblea valida expresamente la candidatura para una segunda legislatura.
- Cualquier persona que salga elegida podrá ser revocada en cualquier momento, para lo que se articulará un “Protocolo de revocación de cargos electos”.
- Las personas que se presentan a las primarias de las candidaturas se comprometerán a formarse en feminismo, de forma específica en función del género.
- El salario de cargos públicos, de libre designación y personas contratadas será de catorce pagas de hasta 1.500 euros netos mensuales (en función de que se esté o no en el gobierno municipal). Se estudiará una compensación salarial, por ejemplo, a quienes tengan personas a su cargo, u otras situaciones de dificultad económica.
- Cargos públicos, cargos de libre designación y personas contratadas renuncian a cobrar dietas de ningún tipo y a cualquier otra forma de retribución en concepto de tareas asociadas a su cargo. Renuncian a cobrar sueldos o remuneraciones, cualquiera que sea su denominación, por la pertenencia a los Consejos de Administración de ningún Ente u Organismo Público. La candidatura se compromete a eliminar la

figura de las dietas por asistencia a las reuniones de Empresas o Entes Públicos o semipúblicos. En la medida en que eso no sea posible, lxs candidatxs renuncian de manera expresa al cobro de estas dietas.

- Dedicación. Se elimina tanto el cobro de dietas como la figura del “concejal a tiempo parcial”. Los miembros electos podrán ser: o bien concejales con dedicación pública y renunciar, por tanto, a su trabajo anterior y a cualquier otro ingreso del ayuntamiento o de la empresa privada; o bien concejales sin sueldo, de manera que no cobrarán ni un solo euro del ayuntamiento (ni en dietas ni en ninguna otra forma).
- Cargos públicos, cargos de libre designación, y personas contratadas se comprometen a que su dedicación laboral sea exclusiva (si lo son a jornada completa), no pudiendo mantener otros empleos.
- En cuanto a la salarización de tareas, se tenderá a favorecer la formación de equipos y en la línea de apostar por el reparto del trabajo.
- La candidatura municipal se compromete a recibir a los ciudadanos y ciudadanas que lo demanden, aunque no representen a ninguna asociación. El cargo electo se compromete a rendir cuentas mensualmente en una asamblea abierta a toda la ciudadanía.
- La candidatura municipal renuncia al uso de coches oficiales, personal de seguridad (salvo en situaciones excepcionales), plazas de aparcamiento especiales, y demás privilegios asociados al cargo.
- Compromiso de los cargos públicos de renunciar al puesto y/o a cualquier otra responsabilidad, en caso de ser condenados por faltas y delitos de corrupción. En caso de estar investigado, su puesto deberá ser ratificado o revocado por la asamblea.
- Libertad de voto. Los cargos públicos deberán votar en el sentido aprobado por la asamblea, salvo que se solicite expresamente lo contrario y la asamblea lo apruebe, o que la asamblea de libertad de voto.

- Se renuncia de manera explícita a créditos bancarios. La candidatura se mantendrá sólo a través de las aportaciones ciudadanas, mediante cuotas o micromecenazgos.
- Puertas giratorias. Toda persona elegida se compromete a no acceder, durante un periodo de al menos 5 años a puestos directivos en empresas creadas, reguladas o supervisadas por él mismo en virtud de las funciones que el cargo confería (a excepción de los casos en los que se trate de una vuelta al puesto de trabajo anterior).
- Asesores y cargos de libre designación. Entendemos que los cargos de libre designación del ayuntamiento son, en el fondo, cargos políticos, por lo que asumirán el código ético en su conjunto y, en especial, lo referido al sueldo. Se elegirán en base a méritos y previa ratificación por la asamblea de la iniciativa.
- Declaración de patrimonio anual. El cargo electo se compromete a publicar anualmente su patrimonio y, además, a facilitar todos los datos necesarios para la elaboración de auditorías ciudadanas.
- Agenda pública. El cargo electo se compromete a hacer pública su agenda oficial y a dar cuenta de su asistencia a reuniones, plenos, comisiones, etc.
- Mediación. Todas las personas de la asamblea se comprometen a someterse y/o proponer sistemas de mediación para la resolución dialogada de conflictos o disputas que se produzcan, sea con ciudadanos, compañeros de candidatura, funcionarios y trabajadores de la administración u otros ediles.
- El candidato o candidata se compromete a dignificar el cargo de representante público. Evitará todo tipo de juegos sucios, interpretaciones falsas e interesadas de la realidad y acusaciones poco fundadas, con el mero objetivo de obtener un beneficio político o personal. También deberá dar explicaciones públicas si recibe acusaciones fundadas que pongan en duda su dignidad o capacidad para ejercer el cargo.
- Euskera. El cargo público se compromete a hacer un esfuerzo por conocer y apoyar el euskera como lengua de una parte importante de la ciudadanía de Pamplona.